**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA**
**CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y PROFESIONALES**
**MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA Art 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082/2015**

| **PROCESO No. CD305-DIGSA/DMBUG-2026** | |
|---|---|
| **1. COMPETENCIA CONTRACTUAL** | Mayor **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO,** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.401.799 Expedida en Bogotá, DC, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 02 del nueve (9) de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo al documento CIRC. No. 2025315036277813 de fecha 19 de noviembre 2025 por el Comando del Ejército, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137.** |
| **2. GERENTE DEL PROYECTO** | **TC. ANDREA LORENA PONTIERS PERDOMO**<br>Directora del Dispensario Médico de Bucaramanga<br>Mediante documento CIRC-2026315021274733 del 03 de julio del 2026 |
| **3. SUPERVISOR DEL CONTRATO** | **SV. ELKIN VESGA CASANOVA**<br>Jefe contratación DMBUG<br><br>Designado bajo la Resolución de nombramiento 030 del tres (3) de marzo de 2026 emitida por El Dispensario Médico de Bucaramanga. |
| **4. COMITÉ ESTRUCTURADOR** | **COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR**<br><br>**PS. LEADY KATHERINE ROJAS TORRES**<br>Asesora jurídica del Dispensario Médico de Bucaramanga<br>Designada bajo la resolución No. 002 del quince (15) de enero 2026 la cual modifica parcialmente la resolución 001 del nueve (9) de enero de 2026 emitida por El Dispensario Médico de Bucaramanga.<br><br>**COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR**<br>**SV. ELKIN VESGA CASANOVA**<br>Designado bajo la Resolución de nombramiento 030 del tres (3) de marzo de 2026 emitida por El Dispensario Médico de Bucaramanga. |
| **5. COMITÉ EVALUADOR** | **COMITÉ EVALUADOR**<br><br>**SS. DUARTE OLIVAR OSCAR**<br>Oficina talento humano DMBUG<br><br>Designada bajo la Resolución de nombramiento 001 del nueve (09) de enero de 2026 emitida por El Dispensario Médico de Bucaramanga. |
| **6. CDP** | **CDP No: 44426**<br>**Fecha de expedición:** 08 de septiembre 2026<br>**Unidad / Subunidad ejecutora:** DMBUG<br>**Dependencia:** Financiera<br>**Posición catálogo de gasto:** A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES<br>**Fuente:** Nación<br>**Recurso:** 16<br>**Valor total:** $12.506.667,00 |
| **7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE** | DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA<br>SECCION: CONTRATACIÓN |
| **8. TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)** | |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**

| | |
|---|---|
| **9. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN** | El Dispensario médico de Bucaramanga, como Unidad centralizadora de los recursos financieros, administrativos y de personal de la regional 2 y sus usuarios del sistema de salud de las Fuerzas Militares, no cuenta con personal de planta idóneo en las diferentes áreas administrativas para el cumplimiento de la misión.<br><br>Es por esto que el Establecimiento de Sanidad Militar DMBUG, para el 2026, proyecta planear el desarrollo y ejecución de los recursos asignados por la unidad superior ya que cuenta aproximadamente con una población beneficiaria de 56.253 usuarios del subsistema y su área de jurisdicción está conformado por los departamentos Santander, Norte de Santander, Sur del Cesar y Bolívar, para la cual se debe efectuar un proceso de contratación que permita la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN EL AREA DE CONTRATACIÓN DEL DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA - DMBUG**, permitiendo y garantizando de forma eficiente, eficaz y oportuna la prestación de los servicios, para suplir la necesidad en el área administrativa en sus procesos del área de CONTRATOS tales como, apoyo en la estructuración de procesos de contratación de la Regional II, evaluación de los mismos, previa capacitación realizar el manejo de la plataforma SECOP II, brindar apoyo en la asesoría en los casos de estructuración de los diferentes procesos, apoyo en las áreas de contratación, planeación y demás que le sean asignadas.<br><br>En la actualidad no contamos con el profesional idóneo para satisfacer la necesidad sin causar traumatismos en la misión de la atención de la salud e integridad de los usuarios afiliados al Sistema de Salud de Las Fuerzas Militares.<br><br>Se hace necesario contar con el apoyo de un profesional en Derecho para el área de contratación del Dispensario Médico de Bucaramanga. |
| **10. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD** | En el Dispensario Médico de Bucaramanga existe personal de planta, que cumpla funciones específicas que se encuentran encaminadas a la gestión contractual de la entidad; lo cual impide el desarrollo de las actividades que se requieren, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos del área por lo que se requiere contar con profesionales idóneos que contribuyan al cumplimiento de la misión asignada. |
| **11. PERFIL DEL CONTRATISTA** | **PROFESION:** ABOGADO<br>**EXPERIENCIA ACREDITADA:** CATEGORIA II – NIVEL 1 PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE FORMACIÓN DE 1 A 3 AÑOS |
| **12. OBJETO CONTRACTUAL** | **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA** |
| **13. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** | **1.** Asesorar el proceso contractual de manera eficaz y eficiente en los procesos y procedimientos de contratación en todas sus etapas, de acuerdo al perfil asignado y previa capacitación tanto en la estructuración como después de su aprobación por parte del comité de adquisiciones en el SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA), garantizando y dando cumplimiento al flujo de aprobación que le sea asignado por el área de contratación. Igualmente dar cumplimiento a los tiempos estipulados para cada etapa contractual.<br>**2.** Publicar en la plataforma SECOP II de manera eficiente y eficaz toda la documentación necesaria que se origine dentro del proceso de contratación, guardando coherencia entre la información diligenciada en la plataforma y los anexos que se adjunten y previamente aprobados por el Comité de Adquisiciones y el Ordenador del Gasto.<br>**3.** Hacer seguimiento oportuno al cronograma y datos específicos de cada proceso contractual.<br>**4.** En coordinación con el económico de su dupla deberán conformar y organizar las carpetas maestras de contratación, adjuntando la documentación generada en cada proceso contractual, de igual manera deberán reposar en la carpeta física maestra los documentos emitidos durante las diferentes etapas contractuales, igualmente la información digital debe permanecer en los equipos asignados para las actividades por parte del dispensario, con el fin de que se genere el back up de la información para el aérea de contratación, para la gestión dentro de cada sección del área administrativa. Para dicha actividad cada dupla dispondrá de un día a la semana para actualizar la documentación generada y hacer entrega de las carpetas de los procesos asignados mensualmente.<br>**5.** Asesoría jurídica a los procesos de contratación en que sea parte el Dispensario Médico de Bucaramanga, al ordenador del gasto y Director del Dispensario Médico de Bucaramanga<br>**6.** Elaborar y revisar las minutas de los Contratos y Aceptaciones de Oferta que se deriven de la realización de los diferentes procesos contractuales, así como las adiciones y modificatorios contractuales que se requieran de cada proceso.<br>**7.** Elaborar y revisar las invitaciones públicas y pliegos de condiciones de los procesos de acuerdo con la elaboración de los estudios previos presentados por los funcionarios nombrados en cada resolución, según sea el caso.<br>**8.** Aprobar en el SECOPII las garantías solicitadas para el cubrimiento de los diferentes contratos adjudicados<br>**9.** Previa asignación formar parte de los Comités Jurídicos (estructurador y/o evaluador) en los procesos de contratación, y en sus diferentes modalidades siguiendo los procesos establecidos para cada uno de ellos. |

| | |
|---|---|
| | **10.** Verificar los actos administrativos de Resoluciones de reconocimiento del gasto que se efectúan a las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que no cuentan con un contrato.<br>**11.** Hacer recomendaciones oportunas al ordenador del gasto de la entidad y al Director del Dispensario en el área de contratación, con el fin de no incurrir en faltas que puedan generar investigaciones de tipo administrativo, penal o disciplinario a nombre de la institución.<br>**12.** Dar respuesta a las observaciones presentadas por los posibles oferentes, veedores y demás, que tengan estrecha relación con cada uno de los procesos contractuales realizados.<br>**13.** Apoyar a los diferentes actores que integran el proceso pre contractual, contractual y post contractual, con el fin de que las distintas etapas se lleven de conformidad con el manual de contratación que rige el sistema de salud de las Fuerzas Militares.<br>**14.** Revisar aspectos jurídicos de aquellos actos administrativos que sean sometidos a su consideración y deba suscribir el ordenador del gasto del Dispensario Médico de Bucaramanga.<br>**15.** Preparar y coordinar la elaboración de proyectos de actos administrativos del Dispensario Médico de Bucaramanga y los solicitados por el ordenador del gasto del Dispensario Médico de Bucaramanga.<br>**16.** Emitir respuesta de los derechos de petición sobre los temas de la oficina administrativa – área de contratación.<br>**17.** Elaborar y presentar oportunamente informes de gestión que sean solicitados por el ordenador del gasto y/o jefe de área.<br>**18.** Planificar, programar, coordinar y organizar academias con el fin de difundir actualizaciones en contratación al personal del ESM, en el ámbito jurídico que conciernen con las actividades propias del funcionario en cada una de sus dependencias.<br>**19.** Revisar aquellos actos administrativos que sean sometidos a su consideración en materia contractual y administrativa que deba suscribir el ordenador del gasto.<br>**20.** Actualizar permanentemente sus conocimientos de acuerdo con la normatividad vigente que rige la contratación estatal en cada una de sus modalidades.<br>**21.** Cumplimiento del esquema de vacunación, de acuerdo a lo requerido.<br>**22.** Prestar los servicios con sujeción a los principios éticos, morales y de manera respetuosa que enmarcan el ejercicio profesional del DERECHO y realizar a cabalidad las actividades propias para las que fue contratado.<br>**23.** Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato. |
| **1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** | **1.** Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BENEFICIARIO PRESUPUESTALMENTE donde ejecute el contrato, puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato.<br>**2.** Acudir y estar presente en el tiempo que se ordenen y ejecuten las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o jefe del Área correspondiente de la Dirección de Sanidad Ejercito y/o Establecimiento de Sanidad Militar, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable.<br>**3.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MES. Para el personal profesional, tecnólogo en Rayos X y quienes realicen estas funciones en odontología, deberá afiliarse a la ARL riesgo V vigente, para todos los demás que presten sur servicios en los Establecimientos Médicos riesgo III.<br>**4.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BENEFICIARIO PRESUPUESTALMENTE en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.<br>**5.** En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA y/o Establecimiento de Sanidad Militar, con el fin de suspender el contrato a través de los mecanismos señalados por la ley en materia de contratación estatal en los contratos de prestación de servicios.<br>**6.** Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional.<br>**7.** Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la DIRECCIÓN DESANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato.<br>**8.** EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.<br>**9.** Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento y la garantía de Responsabilidad Civil medica cuando aplique. |

| | |
|---|---|
| | **10.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.<br>**11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.<br>**12.** Mantener a la MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.<br>**13.** El contratista cumpliendo con estrictas recomendaciones deberá actualizar su respectiva hoja de vida en la página del SIGEP (www.sigep.gov.co), antes de tramitar su primer pago; debido a inconvenientes presentados en la plataforma a la hora de contratar.<br>**14.** No presentarse a ejecutar el contrato bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, ni ingerirlas en el sitio de trabajo.<br>**15.** No ofrecer o pagar dadivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios de la NACIÓN - M.D.N. DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DMBUG o participantes del proceso directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante o después de la suscripción del presente contrato.<br>**16.** Colaborar y proponer por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y demás elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas; al no utilizarlo para sus fines o en lugares diferentes a los contratados debe devolverlos a la institución a más tardar en la terminación del presente contrato. Así mismo se responsabiliza de los daños o perdida que sufran estos, a excepción del deterioro nutual por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue el DMBUG o el ESM al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.<br>**17.** Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente tanto de la sociedad como el representante legal y su suplente hasta con su propio patrimonio de los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del presente contrato, salvo autorización escrita por el DMBUG , así mismo devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.<br>**18.** Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.<br>**19.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de ejecución del presente contrato.<br>**20.** Cumplir con las actividades establecidas por el DMBUG o ESM y presentar mensualmente informe de gestión al supervisor del contrato, indicando al detalle de los procesos, actividades o productos a su cargo, determinados o ejecutados durante el mes anterior dependiendo del objeto contractual.<br>**21.** Para la realización de los honorarios mensuales, es obligatoria por parte del CONTRATISTA, para con el CONTRATANTE la entrega eficiente, oportuna y en debida forma, dentro de los plazos convenidos, de los documentos y/o requisitos para el cumplimiento del mismo. Al no atenderse las exigencias, será acumulado el pago actual de honorarios al siguiente mes.<br>**22.** El Contratista debe entregar los documentos, para pagos, en la oficina de registro de la Entidad el primer día hábil de cada mes, y cargarlos en la Plataforma SECOP II en el respectivo contrato.<br>**23.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.<br>**24.** Para la ejecución de las actividades contractuales deberá cumplir con: Informe de gestión y plan de pagos mensual, el cual deberá ser cargado en debida forma en la plataforma del SECOP2 así: Paso 1. Entrar con su usuario al SECOP II Paso 2. Dar link en el respectivo contrato en ejecución Paso 3. Dar link en el enlace = Ejecución del Contrato Paso 4. Buscar el enlace = Plan de Pagos, luego cargar en el Pago correspondiente al mes el documento Cuenta de Cobro (Documento soporte a la nota de contabilidad autorizada por el artículo 4° del Decreto 380 de 1996 de la ley 223 de 1995 sobre compras a personas que pertenecen al Régimen Simplificado) Paso 5. Buscar el enlace = Documentos de Ejecución del Contrato, luego cargar los documentos: 1- Informe de Gestión del Contratista del Mes 2- Certificado NO declarante del impuesto de renta y complementarios en el año 2021 (Según corresponda). 3- Certificado soportados en el pago de aportes obligatorios al Sistema General SALUD, PENSIÓN y ARL. Nota: una vez revisado por el supervisor del contrato (visto bueno) se deberá dar cumplimiento a las actividades contractuales descritas y que estarán a cargo del contratista. Los documentos anteriormente indicados deben ser entregados en la oficina de registro del Dispensario Médico de Bucaramanga el primer día hábil de cada mes.<br>**25.** EL CONTRATISTA se obliga a manifestar por escrito con un término no inferior a treinta días (30) su |

| | |
|---|---|
| | intención de dar por terminado el contrato; tiempo en el que la entidad procederá a analizar los motivos por lo que se solicita la terminación anticipada del contrato y determinará si dicha terminación se realiza de mutuo acuerdo o se procede a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de proceder la terminación anticipada por mutuo acuerdo EL CONTRATISTA deberá asegurar su permanencia mínima de treinta días (30), con el fin de adelantar las gestiones necesarias para realizar el proceso de contratación de un nuevo profesional en el área de la necesidad y así no causar traumatismos en la atención oportuna de los usuarios. De no darse cumplimiento con este numeral, se harán efectivas las respectivas sanciones y garantías estipuladas en el contrato; de lo cual se deduce el cobro de la Cláusula Penal del saldo que se disponga a favor del CONTRATISTA en la liquidación.<br>**26.** El contratista se compromete a allegar en su totalidad el esquema de vacunación de acuerdo a los lineamientos de la DIGSA en la guía de los requisitos de vacunación de acuerdo a las actividades a desarrollar de la persona, el cual es solicitado por la sección de seguridad y salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad Ejercito, al igual debe dar cumplimiento al compromiso firmado previo a la suscripción del contrato con la fecha límite de cumplimiento, si cumplido el plazo anterior hay inobservancia de esa obligación contractual, se procederá a la suspensión del contrato, de manera unilateral por la parte contratante. La anterior obligación se genera de acuerdo a la guía de requisitos de vacunación de la Dirección General de Sanidad Militar y con el fin de mitigar las consecuencias derivadas a la exposición de riesgos biológicos del personal contratista, en caso de presentarse un accidente de trabajo.<br>**27.** 27. Las demás funciones asignadas por el supervisor o coordinador del área de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo o que deriven el desarrollo de actividades del objeto del presente contrato. |
| **15. RIESGOS LABORALES** | De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:<br><br>**Clase I, de Riesgo Mínimo.** Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.<br>**Clase II, de Riesgo Bajo.** Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.<br>**Clase III, de Riesgo Medio.** Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.<br>**Clase IV, de Riesgo Alto.** Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.<br>**Clase V, de Riesgo Máximo.** Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros<br>**El riego IV - V** debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.<br>En atención a la anterior clasificación y teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribirse; el contratista se ubica en:<br><br>RIESGO CLASE **(III) 3 DE ESTA TABLA** |
| **16. DISPONIBILIDAD PERSONAL** | En los contratos de prestación de servicios es necesario que se expida certificado de disponibilidad del personal, por parte del servidor público que desarrolle las funciones de talento humano de la dependencia que requiere suplir la necesidad, con el fin de determinar si existe o no personal que pueda desarrollar las actividades que se pretenden contratar o cuando la ejecución de la prestación del servicio amerita un grado de especialización que impone la obligación de contratar el servicio en mención o cuando existiendo el personal, es insuficiente para el cubrimiento de la necesidad.<br>Teniendo en cuenta lo anterior, se expidió certificado de disponibilidad de personal por el encargado del área, una vez revisada la planta de personal, evidenció que el DMBUG, cuenta con personal de planta en el área de DERECHO, pero no cuenta con el conocimiento en la materia que se requiere por ende se hace necesario contratar los servicios de un profesional en derecho. |
| **17. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN** | La modalidad de selección del contratista es por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de acuerdo a lo señalado en el literal H numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que solo puedan encomendarse a personas naturales. Teniendo en cuenta la causal de la modalidad, el contrato a celebrar será de **PRESTACION DE SERVICIOS** profesionales el cual se halla tipificado en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993<br><br>Se contrata directamente con la persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se requiere, entendiéndose lo anterior como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, en lo relacionado con la gestión asistencial y/o administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como **profesionales** para el presente caso.<br><br>Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del prestador de servicios. |

| | |
|---|---|
| **18. FUNDAMENTO JURIDICO** | Para la elaboración del presente estudio previo, el área de contratación del Dispensario Médico de Bucaramanga tuvo en cuenta las siguientes disposiciones:<br><br>Con respecto al contrato de prestación de servicios, se precisa que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone en su numeral 3 *3. Contrato de prestación de servicios.*<br>*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*<br><br>*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."* (Subrayado fuera de texto)<br><br>Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala:<br><br>"**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:<br><br>(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)<br><br>h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)." (Subrayado fuera de texto)<br><br>**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.<br><br>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.<br><br>Por otra parte, el artículo 49 de la Constitución Política, establece *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. **Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes** y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. **Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad**" (negrilla y subrayado fuera del texto original)*<br><br>Teniéndose que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del estado Colombiano; lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios.<br><br>Conforme a lo anterior, no se puede entender la necesidad de la prestación de los servicios profesionales aquí requeridos, como la necesidad de un trámite netamente administrativo o no esencial, sino como la necesidad de la prestación de un servicio ya sea administrativo o asistencial que se encuentra dirigido a la garantía del derecho fundamental que le asiste a los afiliados y beneficiarios adscritos a la Sanidad Militar, para este caso del Ejército Nacional.<br><br>Ahora bien, la necesidad de la contratación del prestador de servicios aquí planteada encuentra su fundamento en la obligación que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de llevar a cabo todos los trámites tendientes a evitar la suspensión de la prestación de los servicios de salud, garantizando su continuidad bajo los parámetros de la eficiencia y eficacia, que para su eficacia, es coadyuvado por la prestación de servicios de aproximadamente 270 prestadores de servicios, en apoyo a la gestión y profesionales para el área de salud y de otras dependencias que lo requieran en la regional II. |

Encontrándose el prestador de servicio aquí requerido, dentro de los 270 prestadores de servicios proyectados dentro de la necesidad para la vigencia 2026.

Conforme a lo anterior, el suscrito gerente de proyecto, considera, que acorde a la misión que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual es: *"Garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional."*[1] se debe garantizar la prestación de un servicio continuo y de calidad, el cual se podrá ver afectado con la tardía contratación de los prestadores de servicio que apoyan a dicha misionalidad, no siendo posible de acuerdo a las necesidades del servicio, la interrupción por un tiempo mayor de la prestación del servicio profesional.

**Es así como el Consejo de Estado, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993[2], estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación,[3] de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal. Lo anterior, permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo al objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan los dos primeros criterios de evaluación.**

Así las cosas, se considera que la regla objeto de unificación que se deben tener en cuenta por parte de las entidades del estado que prestan un servicio social, esencial y obligatorio, **es el término estrictamente indispensable al que alude el inciso segundo del numeral tercero del artículo 32 ibidem, y que debe ser señalado en el estudio previo; lo cual de acuerdo al principio de planeación se encuentra justificado en el plan de necesidades del presente proceso de contratación, quien justifica la necesidad de la prestación del servicio; que para este caso en específico es la garantía de la continuidad de un servicio como un trámite asistencial que se compone uno de los elementos del engranaje funcional requerido para la preservación del derecho fundamental[4] de la salud prestado por el Subsistema**. Siendo esta la razón, por la cual, no se considera que deba limitarse a un mínimo de 30 días hábiles la nueva contratación de los prestadores del servicio del Subsistema de Salud, tanto para la parte administrativa como la asistencial, toda vez que las mismas se encuentran ligadas y entrelazadas para el correcto funcionamiento de la administración; donde si bien la necesidad de la interrupción del contrato se requiere, también por los fines de la planeación, se requiere la no interrupción de un término tan extenso (45 días corrientes), ante la necesidad que la parte administrativa y asistencial lleve a cabo la contratación de los servicios de la salud y ejecute la prestación de los servicios profesionales y técnicos, **CON LOS CUALES NO CUENTA EL ANDAMIAJE DE LA PLANTA DE PERSONAL, PARA EL CUBRIMIENTO TOTAL DE LAS NECESIDADES**; existiendo por el contrario un déficit de personal de planta.

Conforme a lo anterior, se hace necesario, nuevamente resaltar que la Ley 80 de 1993 en el numeral tercero establece:

*"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...)* ***3o. Contrato de Prestación de Servicios.*** *<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)"*

De igual forma la Corte Constitucional en sentencia C – 154 de 1997, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó:

***"CONTRATACION ADMINISTRATIVA****-Función reglada*

*Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente,* ***de manera que, la relación jurídica con quien***

| | |
|---|---|
| | ***se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal.*** *(Subrayado y negrilla fuera del texto)*<br><br>De la normativa y jurisprudencia transcrita, es factible concluir que el presente contrato de prestación de servicios, deberá celebrarse por el Dispensario Médico de Bucaramanga toda vez que la función requerida por la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas a la planta de personal o que cuenten con los conocimientos especializados, para el desarrollo del cargo como ABOGADA |
| **19. VALOR DEL CONTRATO** | El valor del contrato se realizará por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($12.506.667,00)** |
| **20. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO** | Para determinar el valor del contrato se tiene en cuenta la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general establecida en la Resolución No.1408 del 23 de octubre de 2025 emitida por la Dirección General De Sanidad Militar, emitida por la Dirección General de Sanidad Militar en la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general, teniendo en cuenta el perfil (estudios y experiencia) del profesional o técnico a contratar. |
| **21. FORMA DE PAGO** | El valor total del contrato de prestación de servicios profesionales se cancelará a través de **CUATRO (4) PAGOS MENSUALES**, denominados **HONORARIOS**, los cuales se realizarán de la siguiente manera:<br><br>**No** \| **MES DE EJECUCIÓN** \| **VALOR HONORARIOS**<br>**1** \| SEPTIEMBRE 2026 \| $2.456.667,00<br>**2** \| OCTUBRE 2026 \| $3.350.000,00<br>**3** \| NOVIEMBRE 2026 \| $3.350.000,00<br>**4** \| DICIEMBRE 2026 \| $3.350.000,00<br>**TOTAL** \| **$12.506.667,00**<br><br>Los honorarios establecidos, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en el cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluará la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje. La **UNIDAD APOYADA** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos.<br>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el **CONTRATISTA** acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.<br><br>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato, el contratista deberá entregar al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, los siguientes documentos:<br>✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas con los respectivos soportes documentales que así lo acrediten durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.<br>✓ Certificado de bioestadística.<br>✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido<br>✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.<br>✓ Documento de Cuenta de cobro y/o factura.<br>✓ Informe de actividades realizadas con soportes<br>✓ Evidencia de cargue de información en SECOP II |
| **22. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** | Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:<br>**Riesgos asumidos por el contratista**:<br>• **Descripción:** El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato por la ausencia de sus actividades durante la ejecución.<br>**Consecuencia:** retrasos en el desarrollo de las actividades del contrato, reprogramaciones, incremento en costos.<br>**Tratamiento:** asignado al contratista, debe reducir consecuencias y probabilidades, reprogramación de actividades.<br>• **Descripción:** Conceptos errados<br>**Consecuencia:** se generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.<br>**Tratamiento:** Reducir consecuencias y probabilidades con un plan de trabajo que permita |

| | |
|---|---|
| | establecer los recursos necesarios para subsanar los errores.<br>• **Descripción:** Daños o perdidas de bienes o materiales de la Entidad entregados al contratista para la ejecución de las actividades del contrato.<br>**Consecuencia:** Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades, incremento en costos.<br>**Tratamiento:** Reducir consecuencias y probabilidades, incluir en contratos obligaciones de responsabilidad sobre los bienes entregados en custodia.<br>• **Descripción:** Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente<br>**Consecuencia:** Afectación a un derecho o libertad fundamental de una persona natural o jurídica.<br>**Tratamiento:** incluir cláusula de penalidades en el contrato<br>• **Descripción:** Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.<br>**Consecuencia:** Desamparo durante la vigencia del contrato de las acciones u omisiones por parte del contratista<br>**Tratamiento:** El supervisor del contrato debe verificar mensualmente, el estado de afiliación y pago de las obligaciones al SSS y ARL.<br>**Riesgos asumidos por la entidad contratante:**<br>▪ Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista<br>▪ Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe<br>▪ Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal. |
| **23. GARANTÍAS EXIGIDAS** | Se hace necesaria la exigencia, por parte de la **NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA** con **NIT 901.541.137 - 1** para que en el término de tres (03) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato, el contratista, constituya la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparece, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.<br>**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**<br>**GARANTÍAS**<br>**Cumplimiento del contrato, pago de multas y clausula penal pecuniario:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de:<br>• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista<br>• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato<br>• Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.<br>• El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria<br>**Calidad del servicio**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **24. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA** | PERSONA NATURAL |
| **25. PLAZO DE EJECUCIÓN** | a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**<br><br>El termino de ejecución establecido para la presente contratación, se asignó de acuerdo a la necesidad prioritaria que se requiere para el desempeño de las actividades del Dispensario Médico de Bucaramanga, teniendo en cuenta el numeral 6 causa 6.1 de la circular conjunta No 01 del 5 de enero de 2023 emitida por Colombia Compra Eficiente y la certificación emitida por la oficina de Talento Humano de la dependencia que requiere el prestador del servicio. |
| **26. LUGAR DE EJECUCIÓN** | Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, en las instalaciones del **DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA**, ubicado en la Carrera 33 No. 14-35 San Alonso, y/o donde la Unidad lo requiera, donde presta los servicios, asi como el lugar y/o municipios que en razon del cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomia que tiene el contratista durante la ejecucion del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento. |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**

| | |
|---|---|
| **27. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS** | De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma la normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". |
| **28. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO** | De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de nombramiento como Gerente de Proyecto: 001 del nueve (09) de enero de 2026 emitida por El Dispensario Médico de Bucaramanga, recomienda al competente contractual, contratar a la persona natural **ANGELA SANABRIA FAJARDO** identificada con cédula de ciudadanía No.63.398.241 Expedida En Malaga , Santander, a quien se aplican las siguientes condiciones:<br><br>**NOTA 1:** APLICA ___ NO APLICA _X<br>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.<br><br>**NOTA 2:** APLICA ___ NO APLICA _**X**<br>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique:<br><br>**1.** Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre<br>SI____ NO **X**<br>**2.** Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI___ NO X |

**TC. ANDREA LORENA PONTIER S PERDOMO**
Directora Del Dispensario Médico De Bucaramanga
Gerente Del Proyecto

**SV. ELKIN VESGA CASANOVA**
Jefe Del Área De Contratación
Comité Técnico Estructurador

**PS. LEADY KATHERINE ROJAS TORRES**
Asesora Jurídica DMBUG
Comité Jurídico Estructurador